

**CONSENTIMIENTO DE DIRECTORES DE  
GEGLOMA REALTY CORPORATION  
EN LUGAR DE LA CELEBRACION DE JUNTA**

Los suscribientes, siendo todos los directores electos de Gegloma Realty Corporation (la "Corporación"), una corporación organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y conforme a las disposiciones de la Ley General de Corporaciones de 2009, según enmendada, por la presente renunciamos a la celebración de una Junta de Directores y prestamos nuestro consentimiento por escrito a la adopción de las siguientes resoluciones como actos de la Junta de Directores:

**"RESUELVASE**, como por la presente se resuelve, que es en el mejor interés de la Corporación segregar de la finca en Vega Baja, Puerto Rico, de dieciséis punto seis mil setecientos cuarenta y dos (16.6742) cuerdas, que consta inscrita como finca número treinta y dos mil trescientos veintidós (32,322) al Folio seis (6) del Tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Vega Baja, del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta, una parcela de terreno con una cabida de diez mil cuatrocientos veinticuatro punto nueve mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados (10,424.9278), equivalente a Dos punto seis mil quinientos veinticuatro cuerdas (2.6524), con el fin de vender la misma a Organic Power, LLC. La parcela a segregarse se describe como sigue:

**"RUSTICA:** Predio de terreno que comprende el Solar Numero Uno (1), localizado en el área Industrial del Barrio Cabo Caribe, en Vega Baja, Puerto Rico. Dicho solar tiene una cabida Superficial de Diez mil cuatrocientos veinticuatro punto nueve mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados (10,424.9278), equivalente a Dos punto seis mil quinientos veinticuatro cuerdas (2.6524) En lindes: con el NORTE, con remanente de la finca de la cual se segrega, por el SUR, con Autoridad de Tierras de Puerto Rico con el Solar treinta y tres (33), los Solares treinta y cinco guión treinta y siete (35-37) (agrupados), por el ESTE, con el remanente de la finca de la cual se segrega, por el OESTE, con la carretera estatal número PR-6673."

**"RESUELVASE**, como por la presente se resuelve, autorizar a Jorge Luis Bacó Matosantos o a Gloria María Bacó Matosantos, a otorgar individualmente, cualquier documento, instrumento público, escritura y/o certificación que sea conveniente o necesario para llevar a cabo la segregación y venta de la parcela segregada descrita en el párrafo anterior, todo ello bajo aquellos términos y condiciones que estime el firmante aceptable y con los cambios, adiciones o alteraciones que éste apruebe, cuya aprobación será evidenciada por el otorgamiento de los documentos. La autorización se extiende a que se negocie y formalice la liberación de la(s) hipoteca(s) que al presente grava(n) la propiedad a segregarse, de forma que la misma pueda ser vendida libre de gravámenes hipotecarios, así como el otorgamiento de cualquier otro documento, carta, instrumento público y/o certificación conveniente o necesaria

relacionada con la venta de la parcela segregada y su uso o financiamiento por el comprador, todo ello bajo aquellos términos y condiciones que estime el firmante aceptable y con los cambios, adiciones o alteraciones que éste apruebe, cuya aprobación será evidenciada por el otorgamiento de los documentos."

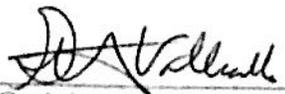
**"RESUELVASE**, como por la presente se resuelve, autorizar a Jorge Luis Bacó Matosantos o a Gloria María Bacó Matosantos, a otorgar individualmente, cualquier documento, instrumento público, escritura y/o certificación que sea conveniente o necesaria para que se constituya un derecho de tanteo y retracto a favor de Gegloma y para que se puedan constituir sobre la finca propiedad de la Corporación, como predio sirviente, una "Servidumbre de Acceso" y una "Servidumbre de Utilidades" a favor de la parcela a segregarse antes descrita como predio dominante, y la constitución de una "Servidumbre de Rodaje" sobre la parcela a segregarse como predio sirviente a favor del remanente de la finca propiedad de la Corporación como predio dominante, todas dichas servidumbres serán a perpetuidad, bajo aquellos términos y condiciones que estime el firmante aceptables, convenientes y con los cambios, adiciones o alteraciones que apruebe el otorgante, cuya aprobación será evidenciada por el otorgamiento de los documentos que formalicen la constitución de dichos derechos."

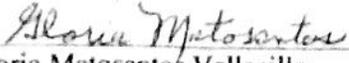
**"RESUÉLVASE**, como por la presente se resuelve, autorizar a Jorge Luis Bacó Matosantos o a Gloria María Bacó Matosantos, a otorgar individualmente, un Certificado de Reconocimiento ("Estoppel Certificate") en relación a la transacción de venta de la parcela segregada "

**"RESUELVASE TAMBIEN**, confirmar que, por la presente se resuelve, que los nuevos oficiales de la Corporación son Gerónimo Matosantos Vallecillo, Presidente, Gloria María Bacó Matosantos, Secretaria y Jorge Bacó Matosantos, Tesorero, cuyas funciones serán válidas hasta que sus sucesores hayan sido electos y cualificados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, suscribimos el presente Consentimiento de Directores, en San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de septiembre de 2016

  
Manuel Antonio Matosantos Vallecillo

  
Gerónimo Matosantos Vallecillo

  
Gloria Matosantos Vallecillo

**CONSENTIMIENTO DE DIRECTORES DE  
GEGLOMA REALTY CORPORATION  
EN LUGAR DE LA CELEBRACION DE JUNTA**

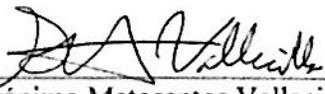
Los suscribientes, siendo todos los directores electos de Gegloma Realty Corporation (la "Corporación"), una corporación organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y conforme a las disposiciones de la Ley General de Corporaciones de 2009, según enmendada, por la presente renunciamos a la celebración de una Junta de Directores y prestamos nuestro consentimiento por escrito a la adopción de las siguientes resoluciones como actos de la Junta de Directores:

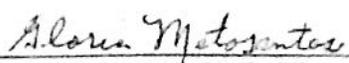
**"RESUÉLVASE**, como por la presente se resuelve, que es en el mejor interés de la Corporación otorgar una escritura de **Resolución de Transacción**, mediante la cual se dejan sin efecto las escrituras número ocho y número nueve otorgadas el pasado 3 de agosto de 2006, ante Vionette Benítez Quiñones, en las que se llevaron a cabo las transacciones de segregación de un predio liberación de hipoteca, venta, constitución de servidumbres en la primera; además de establecer el derecho de tanteo y retracto entre el vendedor y comprador del predio en la segunda; y volver a otorgar las transacciones en ellas efectuadas en nueva fecha y nuevas escrituras, con el propósito de que los documentos subyacentes de dichas transacciones sean los correctos y válidos según se expresa en dicha escritura copia de la cual los directores suscribientes han examinado y encuentran ser de su completa conformidad.

**"RESUÉLVASE**, como por la presente se resuelve, autorizar a Jorge Luis Bacó Matosantos o a Gloria María Bacó Matosantos, a otorgar individualmente, cualquier documento, instrumento público, escritura y/o certificación que sea conveniente o necesario para efectuar la Resolución de la Transacción antes mencionada y se le autoriza también el otorgamiento de nuevas escrituras las cuales se otorgará con una nueva Resolución corporativa a ser emitida por esta Junta de Directores a los efectos de volver a efectuar las antes mencionadas transacciones con fechas nuevas en nuevas escrituras bajo idénticos términos y condiciones que las anteriores.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, suscribimos el presente Consentimiento de Directores, en San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de septiembre de 2016.

  
\_\_\_\_\_  
Manuel Antonio Matosantos Vallecillo

  
\_\_\_\_\_  
Gerónimo Matosantos Vallecillo

  
\_\_\_\_\_  
Gloria Matosantos Vallecillo